

# **RECURSO DE REVISIÓN**

**EXPEDIENTE: IVAI-REV/1899/2018/I** 

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento

de Tuxpan, Veracruz

ACTO RECLAMADO: Inconformidad

con la respuesta

PONENTE: Yolli

**COMISIONADA**García Alvarez

SECRETARIA

DE

ESTUDIO

Y

**CUENTA:** Rocio Hernández Castillo

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a uno de abril de dos mil diecinueve.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

### HECHOS

I. El trece de junio de dos mil dieciocho, la parte recurrente presentó solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, al H. Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz, quedando registrada con el número de folio 01358418, de la que se advierte que la información solicitada consistió en:

Con qué tiempo se ha actualizado las Obligaciones de Transparencia del Portal del periodo de enero a junio de 2018, detallando los rubros.

II. El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información el catorce de junio siguiente, mediante sistema Infomex-Veracruz; notificando lo siguiente:

Se hace entrega de la información solicitada

Adjuntando el archivo identificado como "solicitud01358418.pdf"

- III. Inconforme con la respuesta, el veintiocho de junio posterior, la parte promovente interpuso el presente recurso de revisión.
- **IV.** Mediante acuerdo dictado el veintinueve de junio de la pasada anualidad, la comisionada presidenta tuvo por presentado el recurso y ordenó turnarlo a la ponencia a su cargo.

- V. El veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, se admitió el recurso, dejándose a disposición del sujeto obligado y del recurrente las constancias que integran el expediente para que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera, compareciendo el sujeto obligado mediante promoción recibida vía Infomex acusada de recibido por la Secretaría Auxiliar de este Instituto el treinta de agosto de dos mil dieciocho.
- VI. Tomando en consideración que el plazo de siete días otorgado a las partes aún se encontraba transcurriendo, por acuerdo de veintiocho de agosto de la pasada anualidad, el Pleno de este Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.
- VII. El cinco de diciembre de dos mil dieciocho, se tuvo por presentado al sujeto obligado con su escrito de contestación; asimismo, se ordenó agregar las documentales por éste adjuntadas. Y en virtud de que el medio de impugnación se encontraba debidamente sustanciado, mediante acuerdo de diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, se declaró cerrada la instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

# CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad.** Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran



satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: I. El nombre del recurrente; II. Correo electrónico para recibir notificaciones; III. La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; IV. La fecha en que se le notificó al solicitante la respuesta; V. El acto o resolución que recurre; VI. La exposición de los agravios; VII. La copia de la respuesta que se impugna y, VIII. Las pruebas que tienen relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156 y 157, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en lo que no se oponga, el numeral 192, fracción III, incisos a) y b) del mismo cuerpo normativo citado.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERA. Estudio de fondo.** Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8° constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario. Aunado a ello, el ya referido artículo 6° de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

La vinculación de ambos derechos, ha sido estudiada y explorada por el Poder Judicial de la Federación, como se advierte de la tesis de jurisprudencia de rubro: **DERECHO DE PETICIÓN. SU RELACIÓN DE SINERGIA CON EL DERECHO A LA INFORMACIÓN**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Tomo XXXIII, febrero de 2011, página 2027, Jurisprudencia I.4o.A. J/95, Materia Constitucional.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la



información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en su artículo 6° que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información. La ley establecerá los requisitos que determinarán la publicidad de la información en

posesión de los sujetos obligados y el procedimiento para obtenerla, así como la acción para corregir o proteger la información confidencial.

Por su parte, el artículo 7° señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo. Asimismo, la Constitución Local en su artículo 6 señala que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por su parte la Ley número 875 de Transparencia dispone en sus artículos 4, párrafo 2, 5, 11, 56, 57, párrafo 1, y 59, párrafos 1 y 2, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante, a su vez, puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el caso a estudio, la parte recurrente hizo valer como agravio que la respuesta no le satisface, es ambigua, no usa lenguaje ciudadano.

Motivo de disenso que deviene **inoperante**, acorde a las razones que a continuación se vierten:



De la lectura de la solicitud de acceso, se advierte que el ahora recurrente solicitó conocer: Con que tiempo se ha actualizado las Obligaciones de Transparencia del Portal del periodo de enero a junio de dos mil dieciocho, detallando los rubros.

Lo que constituye información pública vinculada con obligaciones de transparencia conforme a lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVII, XVIII, XXIV, 4, 5, 6, y 15 y 16, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Información que además genera y está obligado a resguardar el ente municipal, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 11, fracciones I, V, XII, 12, 13, y 134 párrafo primero de la normatividad antes citada, los cuales establecen:

Artículo 11. Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, los sujetos obligados tendrán las siguientes obligaciones:

I. Constituir el Comité y las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento, de acuerdo con su normatividad interna;

V. Publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere esta Ley y, en general, toda aquella que sea de interés público;

XII. Crear y hacer uso de sistemas de tecnología avanzados, así como adoptar las nuevas herramientas para que los ciudadanos consulten información de manera directa, sencilla y rápida;

Artículo 12. La información deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad. Los sujetos obligados deberán atender las recomendaciones que al respecto expida el Instituto.

En cada uno de los rubros de información pública, se deberá indicar el área responsable de generar la información y la fecha de actualización. Los sujetos obligados deberán señalar en sus páginas de Internet los rubros que no les son aplicables.

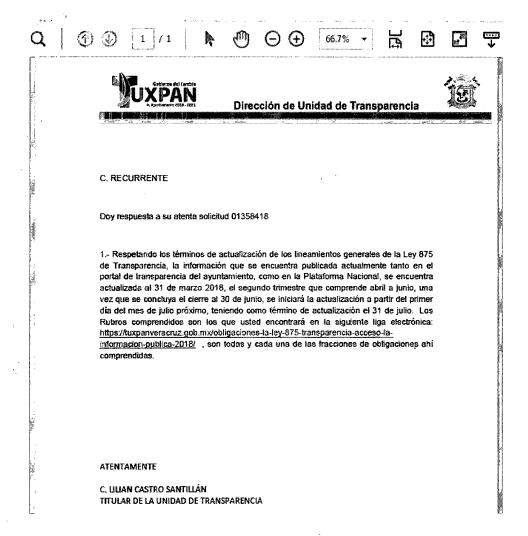
Artículo 13. La información referente a las obligaciones de transparencia será puesta a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia al uso de sistemas computacionales y a las nuevas tecnologías de la información.

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

I. Recabar y difundir la información a que se refiere el artículo 15 de la presente Ley y, en su caso, las obligaciones de transparencia específicas respecto del sujeto obligado al que pertenezcan, con veracidad, oportunidad, confiabilidad y demás principios que se establezcan en esta Ley;

De lo anterior, se desprende que la información solicitada se refiere a la generada durante el período enero a junio de la pasada anualidad.

De las constancias que corren agregadas en autos, se advierte que durante el procedimiento de acceso, el sujeto obligado documentó una respuesta al recurrente, mediante el oficio que se inserta a continuación:



Tenemos que durante la sustanciación del recurso de revisión compareció el sujeto obligado mediante el oficio UT/0214/2018, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, el cual se muestra a continuación:

ρ





# Dirección de Unidad de Transparencia



Tuxpan, Ver. 30 de agosto de 2018

Oficio: UT/0214/2018

Asunto: Comparecencia - IVAI-REV/1899/2018/I

# PLENO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

### **PRESENTE**

### **MANIFESTACIONES**

en tiempo y forma con el presente escrito dando cumplimiento al Expediente IVAI-REV/1899/2018/I.

SEGUNDO.- Tener por ofrecida y en su momento procesal oportuno admitir la siguiente:

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Documento Anexo sin folio, emitido por la titular de la Unidad de Transparencia, conteniendo argumento que robustece la respuesta otorgada en su oportunidad al recurrente.

Atentamente

C. Lilian Castro Santillán

Titular de la Unidad de Transparencia

UNIDAD DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Al referiodo oficio, la Titular de la Unidad de Transparencia adjuntó un escrito en alcance a lo manifestado en su respuesta primigenia, como a continuación se muestra:



H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ UNIDAD DE TRANSPARENCIA

COMPARECENCIA: IVAI-REV/1899/2018/I

C. RECURRENTE

En alcance a lo manifestado en la respuesta olorgada a su solicitud 01356418 de 13/05/2018, le informo:

De acuerdo al art. 15 y 16 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz, todas las dependencias públicas conocidos como Sujetos Obligados para efectos de cumplimiento de esta Ley, tienen la Obligación de Publicar de oficio la información que generan, resguardan o clasifican, comprendida en cada una de las fracciones de los artículos y Ley antiba mencionados.

La Ley de transparencia creó lo que se conoce como Tabla de Actualización, en ella se indican el tipo de información o rubro de cada una de las fracciones, así-como el periodo de actualización, algunas de ellas deben publicarse de manera trimestral, semestral o anualmente, y se tendrá que publicar dentro del mes alguiente al periodo de que se trate.

En este caso, en el Ayuntamiento nos hemos apegado a dichos periodos de actualización, cumptiendo puntualmente con los lineamientos, es asti que tanto el primero como el segundo trimestre que abarca los meses de enero a marzo y abril a junio sucesivamente, se publicaron en tiempo y forma tanto en la Piataforma Nacional como en el propio Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, apegados siempre a los tiempos de actualización que marca la propia Ley.

Para una mejor comprensión, le anexo la Tabla de Actualización en donde usted conocerá la información o rubros, que de oficio se publica en las plataformas o portales de transparencia antes mencionados, acorde a cada una de las fracciones de los artículos 15 y 16, y podrá verificar el periodo de actualización de cada una de ellas.

Atentamente

C. Lillan Castro Santillan

Titular de la Unidad de Transparencia



Al referido escrito, adjuntó la tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia, como a continuación se visualiza:

															n dian		Han Hannar du	ono , well . Show	e observation		** 4 14 \$ 1
<b>.</b>	$\boxtimes$	Q		Œ	)	<b>(</b>	(	4	/ 15		h	9	Θ	<b>①</b>		75%	•]	먾	凾	Ø	4
y me	culo 15	En la	Ley	Federa a, en te	y c	de la	s En	ción d tidade s med	te la i	nform Feder lectro	ación ativas s	de acuero	deriva	da de la que los : sus facu	sujeto	igaci s obl s, etril	ones c igados sucione	pongal	eparenc n a dispo iones u c	sición de	el público
segi	in corre			ción/i			r no ri	nenus	i, de r	DS (GF)	Per	comento: lodo de alización		Obse	HAUC	ones	acerc	) (j. 1	l d.	Period Service	ión tie la
oblig regis adm	cción I I pado, en amentos inistrativ icas, en	el que , decre os, reg	debi tos d tas c	erá inci le crea	luir: ció	se ley n, me	res, d inual	código les			Tei	mestral				0(	)		en los	jetará s Lineam cos Ger	
form estri com serv oblig	eción II lato qui uctura, li esponde licios pr lados, li cables	e perr es atrib n a ca ofesion	nita ucio ida iales	vincu nes y i servido : o m	lar esi or p ien	cada ponsa půblic nbro	a pa abilid o p de	arte lades restad los s	de il que l dor d lujeto	a e e	Tri	mestrai				00	)		en los	jetará s Linean cos Ger	
Frac	cción III	Las fa	culte	des de	ca	da Ái	res;				Tris	mestral				00	,		en los	jetará al Lineam cos Gen	
	ción IV formidad								de		,	Anual				00	,		en los	etará al Lineam cos Gen	
de ir	cción V nterés pi s funciai	blico o	tras	cende	nci	soci				e	#	knual				0(	)		en cu corre:	rso y la spondier jercicios	el ejercick nte a los
	ción VI nta de s							rendii	r		,	knual				00	)		en los	jetará al Lineam cos Gen	

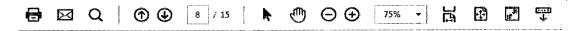
<b>3</b> ✓ Q <b>1 3</b> / 15	▶ ७ €	9	
Fracción VII El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.	Trimestral	00	Se sujetará al previsto en los Lineamientos Técnicos Generales
Fracción VIII La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estimulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	Trimestral	En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
Fracción IX Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente	Trimestral	00	Se sujetará al previsto en los Lineamientos Técnicos Generales
Fracción X El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	Trimestral	00	Se sujetará al previsto en los Lineamientos Técnicos Generales
Fracción XI Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios o asimilados, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo decontratación	Trimestral	00	Información del ejercicio en curso y la conespondiente al ejercicio anterior
Fracción XII La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemashabilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable	Trimestral	00	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Fracción XIII El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	Trimestral	00	Se sujetaré al previsto en los Lineamientos Técnicos Generales

44 4454. 4	4 , A.G.,						,							.,		110 2 40 17 1 1/49	or mountain	
<b>(3</b> )	図	Q	1	<b>(1)</b>	<b>(</b>	6 / 15		, k	0	Θ	<b>①</b>	75%	~	耳	•	<b>.</b> *	<b>→</b>	***************************************

Frección XIV Les convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	Trimestral y/o cuando exista alguna convocatoria a cursos para ocupar cargos públicos.	00	Se sujetará al previsto en los Lineamientos Técnicos Generales
Fracción XV La información de los programas de subsidios, estimulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio	Trimestral	00	Se sujetará al previsto en los Lineamientos Técnicos Generales
Fracción XVI Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones si laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que seen entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	Trimestral	00	Se sujetará al previsto en los Lineamientos Técnicos Generales
Fracción XVII La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso,	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular	Información vigente
Fracción XVIII El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	Trimestral	00	Se sujetará al previsto en los Lineamientos Técnicos Generales
Fracción XIX Los servicios que ofrecen señalando los requisitos pora acceder a ellos;	Trimestral	oo	Se sujetará al previsto en los Lineamientos Técnicos Generales
Fracción XX Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	Trimestral	oo	Se sujetará al previsto en los Lineamientos Técnicos Generales

Fracción XXI La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable	Trímestral		Se sujetará al previsto en los Lineamientos Técnicos Generales
Fracción XXII La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;	Trimestral	· 00	Se sujetará al previsto en los Lineamientos Técnicos Generales
Fracción XXIII Los montos destinados a gastos relativos e comunicación social y publicidad oficial desgloseda par tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	Trimestral	oo	Se sujetará al previsto en los Lineamientos Técnicos Generales
Fracción XXIV Los informes de resultados de las auditorias al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	Trimestral	00	Se sujetará al previsto en los Lineamientos Técnicos Generales
Fracción XXV El resultado de la dicteminación de los estados financieros;	Anual	00	Se sujetará al previsto en los Lineamientos Técnicos Generales
Fracción XXVI Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicobles, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	Trimestral	00	Se sujetará al previsto en los Lineamientos Técnicos Generales
Fracción XXVII Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular y igencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	Trimestral	00	Se sujetará al previsto en los Lineamientos Técnicos Generales





Frección XXVIII La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cuelquier. naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:	Trimestral	0—0	Se sujetará al previsto an los Lineamientos Técnicos Generales
Fracción XXIX Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	Trimestral	00	Se sujetará al previsto en los Lineamientos Técnicos Generales
Fracción XXX Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	Trimestral	0-0	Se sujetará al previsto en los Lineamientos Técnicos Generales
Frección XXXI informe de evances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	Trimestral	00	Se sujetará al previsto en los Lineamientos Técnicos Generales
Fracción XXXII Padrón de proveedores y contratistas;	Trimestral	00	Se sujetará al previsto en los Lineamientos Técnicos Generales
Fracción XXXIII Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	Trimestral	00	Se sujetará al previsto en los Lineamientos Técnicos Generales
Fracción XXXIV El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	Semestral	00	Se sujetará al previsto en los Lineamientos Técnicos Generales
Fracción XXXV Las recomendaciones emilidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo paro su atención;	Trimestral	00	Se sujetará al previsto en los Lineamientos Técnicos Generales
Fracción XXXVI Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	Trimestral	00	Se sujetará al previsto en los Lineamientos Técnicos Generales
Fracción XXXVII Los mecanismos de participación ciudadana;	Trimestral	00	Se sujetará al previsto en los Lineamientos Técnicos Generales

**□** ☑ Q ① ① ② 9 /15 **▶** ① ○ ① ① 75% → ☐ ② ☑ ♡

Fracción XXXVIII Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	Trimestral	00	Se sujetará al previsto en los Lineamientos Técnicos Generales
Fracción XXXIX Las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados; así como de sus órganos de gobierno, asambleas, consejos, plenos o sus equivalentes y, en su caso comisiones, comités o subcomités, según corresponda.	Semestral y trimestrat	Semestral, respecto de las sesiones y resoluciones. En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso. Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información comespondiente	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior respecto a las sesiones y resoluciones
Fracción XL Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	Anual	oc	Se sujetará al previsto en los Lineamientos Técnicos Generales
Fracción XL1 Los estudios financiados con recursos públicos;	Trimestral	00	Se sujetará al previsto en los Lineamientos Técnicos Generales
Fracción XLII El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	Trimestral	00	Se sujetará al previsto en los Lineamientos Técnicos Generales
Fracción XLIII Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	Trimestral	0—0	Se sujetará al previsto en los Lineamientos Técnicos Generales
Fracción XLIV Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	Semestral	oo	Se sujetará al previsto en los Lineamientos Técnicos Generales
Fracción XLV El catálogo de disposición y guia de documental	Anual	00	Se sujetară al previsto en los Lineamientos Técnicos Generales

Q • Q 10 / 15	<b>▶</b> ७ €	) ⊕ 75% → 🖼	<b>1 1 1</b>
Fracción XLVI Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarios y sus anexos, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	Trimestral	00	Se sujetará al previsto en los Lineamientos Técnicos Generales
Fracción XLVII Para efectos estadisticos, el fistado de soficiludes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y	Trimestral	0с	Se sujetará al previsto en los Lineamientos Técnicos Generales
Fracción XLVIII. Les enajenaciones y otros aclos jurídicos relacionados con bienes públicos, indicando los motivos, beneficiarios o adquirientes, así como los montos de las operaciones.	Trimestral	CO	Información del ejercici en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Frección XLIX. Las cuentes públicas estatales y municipales, así como los documentos relativos, incluyendo el informe del resultado de su revisión y su dictamen.	Anual	00	Información del ejercici en curso y la correspondiente at ejercicio anterior
Fracción L. El origen de fondos auxiliares especiales y la aplicación que se haya hecho de los ingresos correlativos	Trimestral	. 00	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Fracción LI. Una relación de los servidores núblicos comisionados por cualquier causa, incluso de carácter sindical.	Trimestral	oo	Información del ejercio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Fracción LII. Los indices de expedientes clasificados como reservados, elaborados semestralmente y por rubros temáticos.	Semestral	00	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Fracción LIII. La información desclasificada, la cual deberá de permanecer cinco años posteriores a partir de que perdió su clasificación.	Semestral	0—0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio de cinco años.
Fracción LIV Gualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	Trimestral	00	Se sujetará al previsto en los Lineamientos Técnicos Generales
Último Parrafo. Los sujetos obligados deberán informer a los organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.	Anuai	00	Se sujetará al previsto en los Lineamientos Técnicos Generales





### Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las Obligaciones de Transparencia Específicas

		specnicas		
		rtículo 16		
Fracción II En el caso de los Municipios:	Inciso	Periodo de actualización	Observaciones : scerca de le información a publicar	Periodo de Censerveción de la información
Fracción II.	a) El Plan Municipal de Desarrollo	Anual	oo	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Fracción II	b) Los objetivos, metas y acciones contenidas en sus programas;	Anual	00	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejerciicio antertor
Fracción II	c) La Ley de Ingresos y el presupuesto de egresos;	Anual	oo	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio enterior
Fracción II	d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos.  Asimismo, la información estadistica sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales:	Trimestral	oo	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

8	ı ⊠ Q	• •	13 / 15	k	<b>@</b>	⊖⊕∣	75% +	国	臣
F	racción II	e) La informa que contengan desarrollo ordenamiento ecológico, los tir suelo, licencias d y construcción los gobiernos mu	los planes de urbano, territorial y pos y usos de e uso de suelo otorgadas por	objeto de modificacior deberá actualizarse dentro de los	nual. es es, s 10 los so	o—o	Los Planes vi Respecto de de uso de sus ficencias de u construcción, información d ejercicios ant del ejercicio e	los tipos elo, iso y la le dos eriores y l	
,	RI En relación con los cuerpos de policia preventiva, tanto estatales como municipales, los sujetos chilicados deberáns		<b>s</b> o	Período e actualizac	de	Observaciones scerca de la Información a publicar	Period Conservac inform	de de l	

Fracción III	a) Los mecanismos de supervisión policial y los medios para inconformarse con un reporte de supervisión;	trimestral	<b>00</b>	Información Vigente y del ejercicio en curso
Fracción III	b) Los criterios y un informe     anual de evaluación del     desempeño policial;	timestral	00	Información vigente y del ejercicio en curso
Fracción III	c) Los protocolos de uso de la fuerza, incidentes reportados de oficio, incluyendo uso de armas	trimestral	oo	Información vigente y del ejercicio en curso
Fracción III	d) Los lugares y medios de acceso para presentar quejas y el formato para ellas, así como el plazo para su interposición.	trimestral	oo	Información vigente y del ejercicio en curso
Fracción III	e) Número, características y frecuencia de quejas sobre incidentes de uso de la fuerza, en los órganos internos de la polícia, la disciplina administrativa, la justicia penal, y la revisión de las comisiones de derechos humanos, así como las medidas adoptadas al respecto	trimestral	<b>0—0</b>	información vigente y del ejercicio en curso
Fracción III	f) El plan de seguridad pública, incluyendo diagnóstico, objetivos, líneas de acción e informe anual de evaluación de instrumentación:	trimestral	oo	Información vigente y del ejercicio en curso

Fracción III	g) Las convocatorias, plazos, requisitos, formatos para presentar postulaciones, exámenes y resultados de los concursos de selección, así como los programas y resultados de la capacitación inicial	trimestral	0—0	Información vigente y del ejercicio en curso
Fracción III	h) El programa de capacitación permanente;	trimestral	00	Información vigente y del ejercicio en curso
Fracción III	i) Las convocatorias de ascensos, criterios, procesos de decisión y criterios de separación del cargo; y	trimestral	00	Información vigente y del ejercicio en curso
Fracción III	j) En su caso, la Gaceta Oficial que contenga el Decreto por el cuel el Gobierno del Estado asume el mando funcional y operativo de los servicios públicos de seguridad pública y policia preventiva del municipio.	trimestral	о—о	Información vigente

居 [



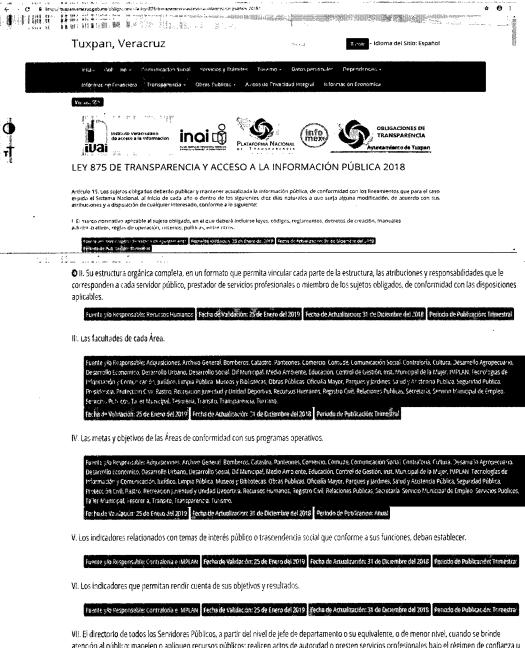
Documentales con valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 177, 185, 186, y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al ser instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

A partir de lo anterior, se tiene que el sujeto obligado, emitió una respuesta a la solicitud de información, a través del área responsable denominada Unidad de Transparencia, conforme a lo establecido en el artículo 134, fracción II de la Ley 875 de Transparencia, en concordancia con el criterio 8/2015, emitido por el pleno de este órgano colegiado, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NCESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizr y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

De las constancias de autos, se tiene que el sujeto obligado durante el procedimiento de acceso dio respuesta a través del área idónea y responsable, con facultades para ello, denominada Unidad de Transparencia, respondiendo al solicitante, mediante oficio sin número y sin fecha, de manera genérica, que la información que se encontraba publicada tanto en el portal de transparencia del ayuntamiento, como en la Plataforma Nacional, se encontraba actualizada al treinta y uno de dos mil dieciocho. Que el segundo trimestre que comprendía de abril a junio, una vez que se concluyera el cierre al 30 de junio, se inciaría la actualización a partir del primer día del mes de julio próximo, teniendo como término de actualización el treinta y uno de julio. Indicándole que en el enlace electrónico https://tuxpanveracruz.gob.mx/obligaciones-la-ley-875-transparenciaacceso-la-informacion-publica-2018/ podría encontrar los solicitados, los cuales eran todas y cada una de las fracciones de obligaciones ahí comprendidas.

Se procedió a inspeccionar la dirección electrónica proporcionada, visualizándose el apartado de transparencia del portal del sujeto obligado, como a continuación se muestra, de forma ejemplificativa:



VII. El directorlo de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o aplíquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.

Ante dicha respuesta, la parte recurrente se agravió manifestando que la información no le satisfacía, que era ambigua y no usaba un lenguaje ciudadano.

Ahora bien, consta de las constancias agregadas en autos, que el sujeto obligado compareció al presente recurso de revisión, aportando lo que éste identificó como argumento para robustecer la respuesta otorgada en su oportunidad al recurrente.

De la lectura del documento de referencia, se evidencía que el área responsable informó al particular en forma detallada y en lenguaje claro, la forma en como estaban actualizadas las obligaciones de transparencia en el portal del ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz, fundamentando la temporalidad en que cada rubro debía actualizarse, adjuntando para mayor ilustración a la respuesta dada, la tabla de



actualización en la que constaba lo informado, tal y como se visualizó de las pantallas insertadas en las hojas diez a la diciséis de la presente resolución.

Luego entonces, a consideración de éste órgano garante, se tiene que con las respuestas proporcionadas por el sujeto obligado debe tenerse por satisfecho el derecho a la información de la parte recurrente, en virtud de que de conformidad a lo previsto por el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposisición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio, al haberse dado respuesta a lo cuestionado, hipótesis que se tiene por actualizada, al haberse satisfecho puntualmente todas y cada una de las pretensiones planteadas por la parte recurrente.

Finalmente, toda vez que consta en actuaciones que la comparecencia del sujeto obligado de treinta de agosto de dos mil dieciocho y anexos, acusados de recibido en la Secretaría Auxiliar de este Instituto, no fue hecha del conocimiento de la parte recurrente, deberán digitalizarse y remitirse al particular como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta proporcionada por el sujeto obligado durante la sustanciación, en términos del artículo 216 fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, se:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado, proporcionada durante la sustanciación del presente recurso de revisión.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que la resolución pronunciada, puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución. Lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley, y en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluído.

Una vez que las cargas de trabajo lo permitieron, así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Nombres, firmas y rúbricas ilegibles.